

ANT. : Resolución Exenta N°347 de 11 de febrero de 2026, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT. : Solicitud que indica.

Santiago, 20 de marzo de 2026

Señor
Bruno Raglianti Sepúlveda
Superintendente del Medio Ambiente (S)
Presente

De nuestra consideración,

NATALLY SEPÚLVEDA TOLOZA, chilena, cédula de identidad N° **15.868.795-K**, en representación de **MOWI**, ambos domiciliados para estos efectos en Kilómetro N° 12 Camino Chinquihue, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, a Ud., respetuosamente digo:

Que, mediante Res. N°347 de 11 de febrero de 2026 esta Superintendencia impuso las siguientes medidas provisionales pre-procedimentales a mi representada, en relación con la Piscicultura Domeyko:

1. ***“Respecto al tratamiento con químicos (como la Formalina), en específico, se deben ejecutar las siguientes medidas:***
 - a) *Prohibición del uso de Formalina y proceder a su retiro.*
 - b) *Presentar una propuesta para un estudio de toxicidad aguda y crónica de los químicos utilizados, para especies dulceacuícolas locales (flora y fauna) y con ello evaluar los potenciales efectos sobre el ecosistema del lago.*
 - c) *Presentar una propuesta de programa de monitoreo consistente en el seguimiento estacional de parámetros físicos, químicos y microbiológicos de columna de agua y sustrato, en el(los)mismos(s) punto(s) de descarga del efluente de la piscicultura, considerando además un punto de control (deben considerarse todos los puntos de descarga asociados a las 7 tuberías).*
2. ***Respecto a la planta de tratamiento de residuos líquidos y su efluente, se debe presentar un avance de informe técnico, para el abatimiento de los RILes y sus ductos de descarga, que sea elaborado y firmado por una empresa certificada en la materia, que contenga una descripción pormenorizada del sistema de tratamiento actual, y establezca las mejoras que se deberán implementar, para el adecuado abatimiento de la carga***

contaminante de todos aquellos residuos líquidos generados por la piscicultura (incluidos químicos usados).

3. **Respecto a las tuberías de descarga**, *Informar las gestiones a efectuarse ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a objeto de dar cumplimiento a la normativa sectorial actual, respecto de todas las descargas (tuberías) instaladas en el lago Llanquihue”.*

Mediante presentación de 24 de febrero de 2026, la Compañía solicitó la aclaración del alcance de las medidas 1b) y 1c). a lo que esta Superintendencia, resolvió, a través de la Res. 538 de 5 de marzo, que éstas medidas *“consisten en propuestas cuya justificación es de exclusiva responsabilidad del titular, las que deberán ser debidamente analizadas por esta Superintendencia una vez que sean presentadas”.*

En línea con lo anterior, mi representada dio cumplimiento a las medidas impuestas en la Res. N°347, acompañando los medios de verificación correspondientes dentro de plazo.

En relación, con la medida N°1 literales b) y c), mi representada presentó las propuestas **“Estudio de Toxicidad Aguda y Crónica, Piscicultura Domeyko, Resolución Exenta N° 347 – 2026”** y **“Plan de Seguimiento de Variables Ambientales Piscicultura Domeyko, Resolución Exenta N° 347 – 2026”**, en los informes de 9 de marzo y 2 de marzo respectivamente. Cada propuesta fue justificada en el informe respectivo.

Es importante tener presente que las propuestas presentadas involucran la realización de estudios y monitoreos que son dependientes del alcance definido, por lo que resulta de vital importancia contar con el pronunciamiento de la SMA para poder cerrarlas, o bien realizar los ajustes correspondientes, si así la autoridad lo requiere. Esto cobra aún más relevancia si se considera que ambos servicios, por su naturaleza, serán ejecutados por terceros, los cuales serán seleccionados por medio de licitaciones que deben especificar los alcances y todos los detalles relevantes para la ejecución de los servicios.

Por medio de la presente, y con el objeto de poder dar inicio a la licitación y posterior ejecución de las propuestas mencionadas en el párrafo precedente, y cumplir con el requerimiento de información ordenado en el Resuelto Segundo de la Res. N°347, vengo a solicitar a esta Superintendencia pronunciarse sobre su contenido.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

NATALLY SEPÚLVEDA TOLOZA

Pp. Mowi